

CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



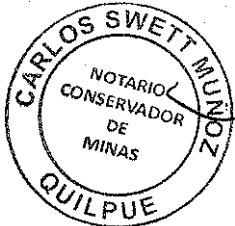
REPERTORIO N° 4.195 /2016

ACTA BOMBEROS VILLA ALEMANA 06-11-2016

L.

ASAMBLEA GENERAL

CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA ALEMANA



En Quilpué, República de Chile, a **CATORCE** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **CARLOS SWETT MUÑOZ**, Abogado, Notario Público de Quilpué, con Oficio en Diego Portales número setecientos noventa, segundo piso, comparece: don **GUILLERMO ENRIQUE MONTOYA LOPEZ**, chileno, casado, Comerciante, cédula de identidad y Rol Único Tributario número **cinco millones treinta y tres mil setecientos ochenta y siete guión uno**, con domicilio en calle Lautaro número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, comuna de Quilpué; mayor de edad, quien acredita su identidad con la respectiva cédula y expone: Que estando debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la **ASAMBLEA GENERAL** del **CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA ALEMANA**, Rol Único Tributario número **setenta millones treinta mil novecientos guión dos**, que es del tenor siguiente: **"ASAMBLEA GENERAL. CUERPO DE BOMBEROS VILLA ALEMANA. ("Ampliado")**. Domingo 6 de noviembre de 2016. Cuartel Tercera Compañía. Colegio "Manuel Montt" de Peñablanca. Siendo las 11.31 horas, se abre la sesión contando con la siguiente asistencia: Señor Superintendente, don Guillermo Montoya López. Señor Secretario General, don Germán Kayser

López. Señor Tesorero General, don Juan Toro Vásquez. Señor Comandante, don Jorge Henríquez Mancilla. Señor Segundo Comandante, don Luis Palacios Suárez. Señor Director de la Segunda Compañía, don Juan Carlos Zuleta Concha. Señor Director de la Tercera Compañía, don Eugenio Pizarro Miranda. Señor Director de la Cuarta Compañía, don Gabriel Muñoz Zúñiga. Señor Capitán de la Segunda Compañía, don David Muñoz Cárdenas. Señor Capitán de la Tercera Compañía, don Cristian Chávez Castro. Señor Inspector Jefe Depto. de Comunicaciones, don Ignacio Rodríguez Vidal. Señor Secretario de la Primera Compañía, don Felipe Canto Silva. Señor Secretario de la Cuarta Compañía, don Francisco Pérez Ojeda. Señor Tesorero de la Primera Compañía, don Hernán Villarroel Ramos. Señor Tesorero de la Tercera Compañía, don Manuel Reyes Ibacache. Señor Tesorero de la Cuarta Compañía, don Salomón Contreras Romero. Señor Teniente Primero de la Segunda Compañía, don Gonzalo Cruz Poblete. Señor Teniente Segundo de la Cuarta Compañía, don Néstor Fredes Silva. Señor Ayudante de la Dirección General, don Guillermo Arroyo Arroyo. Señor Ayudante de la Comandancia, don Mauricio Toro Salinas. Señorita Ayudante de la Primera Compañía, doña Yesenia Araya Zamora. Señor Ayudante de la Tercera Compañía, don Mario Pangué Zavala. Señor Ayudante de la Cuarta Compañía, don Cristian Guzmán Medina. Señor Consejero de la Primera Compañía, don Juan Gutiérrez Villalón. Señor Consejero de la Segunda Compañía, don Fernando Fajardo Sánchez. Señor Consejero de la Tercera Compañía, don Mauricio Molina Ruiz. Señor Consejero de la Tercera Compañía, don Patricio Aburto Pedreros. Señor Consejero de la Cuarta Compañía, don Álvaro Alvarado Espíndola. Señor Consejero de la Cuarta Compañía, don Fabrizio Morchio Peña. Señor Consejero de la Cuarta Compañía, don Gerardo Castillo Albailay. Bombero Honorario de Tercera Compañía, don Cristian Maldonado Venegas. Bombero Honorario de Tercera Compañía, don Marcelo Mardones Godoy. Bombero Fundador de Cuarta Compañía, don Humberto Palomino Barrientos. Bombero

CARLOS SWETT MUÑOZ

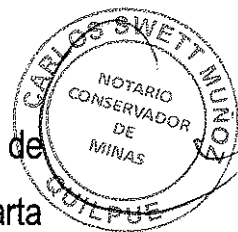
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8.280.073-5

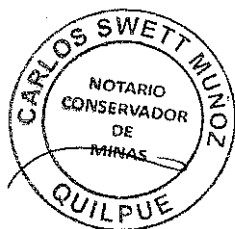
Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



Activo de Tercera Compañía, don Jorge Peñaloza Cataldo. Bombero Activo de Segunda Compañía, don Héctor Villa Vargas. Bombero Activo de Cuarta Compañía don Gonzalo Pérez Bravo. Bombero Activo de Cuarta Compañía don Adrián Marchant Urbina. Bombero Activo de Cuarta Compañía don Matías Mellado Fernández. Bombero Activo de Cuarta Compañía don Cristian Fonseca Rojas. Bombero de la Tercera Compañía don Dennis Valdivia. Preside la Asamblea el señor Superintendente don Guillermo Montoya López; registra y redacta el acta el Secretario General señor Kayser. Tras abrir la Sesión, el señor Superintendente expone que el único motivo de la presente Asamblea General es concretar el acto oficial de aprobación del nuevo proyecto de reforma a los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Villa Alemana. Entrando en materia, el señor Superintendente informa que se citó tanto por escrito a las Compañías, como a través de dos avisos publicados en un diario de circulación regional, además del informativo radial diario de la Central de Comunicaciones. Seguidamente, manifiesta que lamenta la baja asistencia de Bomberos a esta Asamblea debido a la importancia del tema a tratar, sin embargo agrega que, no obstante aquello, el texto del proyecto, en su generalidad, es de amplio conocimiento por parte de las Compañías. A continuación, el señor Superintendente solicita al Secretario General dar lectura a la reseña histórica del proyecto. Así, el Secretario General señor Kayser da lectura al siguiente texto: "Integrantes "Comisión Reforma a los Estatutos 2008-2009": Comisión establecida en 2007 por iniciativa del Superintendente don Guillermo Montoya López. Dicha Comisión entregó el texto final de su propuesta el 12 de noviembre de 2009. Presidente: Bombero Insigne, don Héctor Aranda Rodríguez. Secretario: Bombero Activo, don Pedro Silva Faundez (4ª. Cía.). Comandante, don Juan Carlos Olivera Muñoz (2ª. Cía.). Segundo Comandante, don Luis Ponce Zamora (1ª. Cía.). Bombero Honorario del Cuerpo, don Guillermo Montoya López (2ª. Cía.). Bombero Honorario del Cuerpo, don Manuel Reyes Ibacache (3ª. Cía.). Integrantes



“Comisión Reforma a los Estatutos 2014”: Segunda Comisión establecida en 2013 a propuesta del Superintendente don Carlos Ibacache Bernal. Se constituyó y comenzó a sesionar en enero de 2014 retomando el texto previamente elaborado (y terminado) por la anterior Comisión. Entregó su informe final el 12 de mayo de 2014. Presidente: Vicesuperintendente, don Manuel Reyes Ibacache. Secretario: Bombero Activo, don Felipe Zumarán Alfaro. (2ª. Cía.). Bombero Insigne, don Héctor Aranda Rodríguez. (1ª. Cía.). Bombero Honorario del Cuerpo, don Guillermo Montoya López. (2ª. Cía.). Ayudante de Comandancia, don Rodrigo Barrera Contreras. (1ª. Cía.). Bombero Activo y Consejero, don Hernán Villarroel Ramos. (4ª. Cía.). El texto del proyecto terminado por la Segunda Comisión fue sometido a la revisión por parte de las Compañías en junio 2014. Las indicaciones propuestas por las Compañías fueron sometidas a revisión por parte del Abogado Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos don Andrés Morros Green. El texto modificado con las indicaciones admitidas por el abogado fue entregado a los Directores, para una nueva revisión por parte de las Compañías, en la sesión ordinaria del Honorable Directorio General realizada el 9 de febrero de 2015. Posteriormente, en agosto de 2015, la Superintendencia remitió el texto sin nuevas indicaciones al Abogado Asesor Legal, para su segunda, última y definitiva revisión. Las enmiendas sugeridas entonces por el Abogado Asesor Legal fueron introducidas al texto del proyecto, por acuerdo del Honorable Directorio General adoptado en sesión ordinaria efectuada el 19 de octubre de 2015. Ese texto fue, finalmente, remitido a las Compañías para una tercera y última revisión el 30 de noviembre de 2015. Como resultado de esta revisión, en sesión extraordinaria del Directorio General realizada el 14 de marzo de 2016, se acordaron las últimas enmiendas. No existiendo ya nuevas indicaciones, en agosto de 2016 el texto fue objeto de una revisión final por parte del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, encabezado por el abogado Fernando Recio. Las diversas indicaciones

CARLOS SWETT MUÑOZ

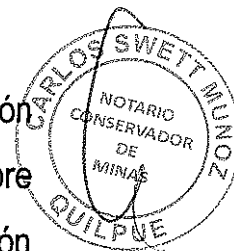
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

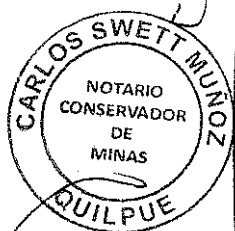
Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



propuestas por dicho Departamento fueron analizadas y aprobadas en sesión extraordinaria del Honorable Directorio General realizada el 12 de septiembre de 2016. De esta forma, texto final definitivo queda propuesto para aprobación por parte de la Asamblea General.". A renglón seguido, el señor Superintendente comenta que la realización de este proyecto de reforma a los Estatutos ha sido fruto de un largo trabajo que demandó varios años y muchas horas de dedicación, incluso, con reuniones en los domicilios particulares de los integrantes de las comisiones. Luego, explica que tras la aprobación oficial del proyecto, corresponderá a la institución trabajar en la actualización de su Reglamento General. Posteriormente, el señor Superintendente informa que para facilitar el proceso de aprobación, y teniendo en consideración que el texto, en lo general, es ya conocido, en la presente Asamblea sólo se desarrollará una presentación y análisis de los aspectos más relevantes del proyecto. A continuación, valiéndose del apoyo de una presentación previamente elaborada y proyectada, el señor Superintendente expone y analiza el Título I y los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del proyecto. Seguidamente, se le ofrece la palabra al Secretario General quien, haciendo uso de la misma presentación proyectada, desarrolla una detallada exposición sobre las principales innovaciones que presenta el nuevo Estatuto, en relación al actual Estatuto vigente desde el año 1988. Así, el Secretario General revisa y comenta, en detalle, los alcances y las innovaciones contenidas en el proyecto de reforma a los Estatutos de la Corporación. De tal modo, el Secretario General comienza analizando los aspectos más relevantes del Título II "De los Bomberos" y del Título III "De las Brigadas". Acto seguido, expone sobre el Título IV, referido a la organización de las Compañías. En este punto, destaca que el nuevo Estatuto fija para el mes de noviembre el proceso de elección de los Oficiales de las Compañías. Luego, explica la organización, funciones y atribuciones que tendrá el nuevo Consejo de Oficiales Generales. A continuación, destaca que los artículos trigésimo



primero y trigésimo tercero desvinculan al Superintendente y al Secretario General, respectivamente, del Honorable Consejo Superior de Disciplina. Seguidamente, comenta la innovación establecida en los artículos trigésimo tercero y trigésimo séptimo, que disponen la obligatoriedad de capacitación para los Secretarios y los Tesoreros de las Compañías. Posteriormente, comenta que el Título XI reconoce la existencia de los Inspectores y de los Ayudantes Generales, tal como el Título XII reconoce la validez y regula el funcionamiento de las Asambleas Generales. Seguidamente, expone en detalle sobre el Título XV, que regula la nueva composición y funcionamiento del Consejo Superior de Disciplina. Luego, explica la implementación y objetivos del Tribunal de Apelación, para finalizar analizando y comentando los Artículos Transitorios del proyecto. En el desarrollo de esta exposición, varios de los asistentes formulan diversas consultas, las que son respondidas directamente por el Secretario General y complementadas por el señor Superintendente. De este modo, habiendo concluido la presentación desarrollada por el Secretario General y no existiendo más consultas ni inquietudes de parte de los asistentes, el señor Superintendente somete a consideración de la Asamblea la aprobación del proyecto de reforma a los Estatutos. Entonces, a propuesta del señor Superintendente y recurriendo al procedimiento denominado "mano alzada", se somete a votación la aprobación de la reforma, la que es aprobada por la unanimidad de los asistentes, siendo las 12 horas con 11 minutos. En consecuencia, el Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, reunido en Asamblea General, ACUERDA aprobar el siguiente.

PROYECTO DE REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VILLA ALEMANA. TÍTULO I. "DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO". ARTÍCULO PRIMERO.- El Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana es una Corporación de Derecho Privado, servicio de utilidad pública, sin fines de lucro, de duración indefinida, constituida por personas naturales chilenas o extranjeros que presten sus servicios voluntarios y gratuitos de número

CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

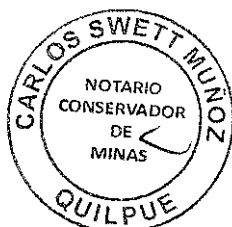
E.mail : carlosswett@123.cl



ilimitado, que tiene por objeto proteger las vidas y bienes de las personas y el medioambiente frente a riesgos de incendio y otros siniestros provocados por el hombre o la naturaleza, ocurridos en la comuna de Villa Alemana o en el lugar donde la superioridad del Cuerpo lo disponga. El domicilio de esta corporación es la comuna de Villa Alemana, Provincia de Marga-Marga, Región de Valparaíso. Obtuvo su personalidad jurídica y fueron aprobados sus Estatutos mediante Decreto de Justicia N° 3.714 de 3 de septiembre de 1954.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Su organización es de carácter jerárquica, disciplinada y se rige en todo lo compatible a su naturaleza, fines y organización por lo dispuesto en la Ley N°20.564 y su Reglamento, por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y por las disposiciones del presente Estatuto y del Reglamento General de la Institución. Pertenecen a ella todos los individuos que habiendo alcanzado la mayoría de edad, sean aceptados como bomberos por la institución.- **ARTÍCULO TERCERO.-** Los servicios de emergencia que preste el Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana y sus integrantes serán absolutamente gratuitos, y los voluntarios de las Compañías que lo forman no podrán percibir remuneración alguna por ellos.

Asimismo, será ajeno a toda tendencia política, religiosa, de nacionalidad o gremial. La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, como asimismo, recibir aportes por los servicios preventivos que preste a eventos o espectáculos de concurrencia masiva, en lugares públicos o privados, que originen beneficios económicos a sus organizadores, como también por las certificaciones, informes, capacitaciones o cursos que le soliciten personas públicas o privadas. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Asociación o a incrementar su patrimonio.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana estará conformado por las Compañías de Bomberos, por las Unidades y por los otros Departamentos o Servicios que requiera el trabajo de la institución, y con las que en el futuro se constituyan cumpliendo con los



requisitos que contempla este Estatuto y siempre que lo hagan de acuerdo a las necesidades del servicio.- TÍTULO II. "DE LOS INTEGRANTES".

ARTÍCULO QUINTO.- Podrán ser aceptadas como integrantes de la Institución todas las personas naturales sin distinción de género, nacionales y extranjeras. Para este efecto, deberán acreditar a lo menos, ser mayor de 18 años, tener una salud física y psíquica compatible con las exigencias que imponen las actividades bomberiles; y mantener antecedentes personales intachables, honorabilidad conocida y cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento General. Una vez aceptados e inscritos en los Registros Generales y de las Compañías del Cuerpo, se denominarán Bomberos Voluntarios.- ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana se denominarán Bomberos Voluntarios Activos y Bomberos Voluntarios Honorarios. Las personas aceptadas e inscritas en los registros generales de la Institución se denominarán bomberos voluntarios, se someterán al Estatuto, al Reglamento General y a los Reglamentos Internos de la Compañía respectiva, prometiendo y/o jurando su fiel cumplimiento en resguardo del prestigio y honorabilidad del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana y sus ideales de bien y servicio público.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- La calidad de bombero voluntario activo se adquiere: Por la aprobación reglamentaria de la respectiva Solicitud de Incorporación, en la cual el solicitante manifieste plena conformidad con los fines de la institución y se comprometa a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General, del Directorio General y de los demás órganos de la asociación. Los bomberos voluntarios activos deberán inscribirse en los registros generales de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto precedente. La calidad de Bomberos Voluntario Honorario se adquiere por aquellos integrantes que cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento General. ARTÍCULO OCTAVO.- Los Bomberos Voluntarios, tanto Activos como Honorarios, tendrán los siguientes derechos y

CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



atribuciones: a) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos en la Institución. c) Libre acceso a las dependencias, con sujeción a las limitaciones contempladas en los reglamentos internos del Cuerpo. d) Presentar a las autoridades bomberiles cualquier irregularidad que observen en actos de servicio y en las dependencias de la Institución y darla a conocer por escrito al Directorio General según el reglamento vigente.- ARTÍCULO NOVENO.- Los deberes y obligaciones de los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana son los siguientes: a) Actuar en los siniestros, salvatajes y demás obligaciones propias del servicio, en la forma y oportunidad que determine el Reglamento General de la Institución. b) Acatar las normas reglamentarias de la Institución y los veredictos de sus organismos disciplinarios. c) Someter todas las discrepancias que se susciten entre ellos o con los Oficiales a la superioridad respectiva. d) No efectuar acciones de carácter político partidista, gremial o de nacionalidad, en los cuarteles o en actos de servicio. e) No formular declaraciones públicas sobre materias que afecten al Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana o a sus Compañías. f) No podrán asesorar, instruir o participar, a título personal, en la formación de brigadas o Compañías de este Cuerpo o de otros, sin estar previamente autorizados. g) No podrán llevar asuntos relacionados con el servicio o con la disciplina a los medios de comunicación social o instancias judiciales, salvo con autorización del Directorio General. h) Concurrir con puntualidad a todos los actos de servicio. i) Obedecer las órdenes que impartan sus superiores jerárquicos, tanto en los actos de servicio como en los cuarteles y demás dependencias de la institución. j) Respetar este Estatuto, los Reglamentos, el Uniforme, los emblemas del Cuerpo y sus Compañías, a sus Oficiales de mayor jerarquía y guardar mutua consideración, amistad, sentido y compañerismo entre sí. k) Ayudar en todas las iniciativas del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, buscando la superación de sus bienes y materiales bomberiles, su prestigio y



la mayor eficacia del servicio. l) Servir con eficiencia, dedicación y responsabilidad los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden. m) Hacer uso del uniforme, placa rompefilas o tarjeta de identificación bomberil (T.I.B), solo en actos propios del servicio. n) En general, cumplir fielmente todas las obligaciones que contraen en su carácter de Bomberos, impuestas por este Estatuto, por el Reglamento General del Cuerpo y de las Compañías de Bomberos de Villa Alemana.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La calidad de bombero voluntario, tanto activo como honorario, se pierde: a) Por fallecimiento. b) Por renuncia presentada por escrito al Director de la Compañía. c) Por ser objeto de una medida disciplinaria de separación o expulsión decretada por el órgano disciplinario competente, por infracción grave a los Estatutos, al Reglamento General o al Reglamento de las Compañías del Cuerpo.- TITULO III. "DE LAS BRIGADAS". ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para ser reconocida como Brigada integrante del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, la agrupación destinada a este fin deberá reunir los siguientes requisitos: a) Tener su domicilio en la comuna de Villa Alemana. Su objetivo y finalidad deberán ser el servicio público sin fines de lucro. b) Contar con un mínimo de treinta (30) personas naturales inscritas en sus registros, todos mayores de edad y cuya salud física y psicológica sea compatible con las exigencias bomberiles. c) No contar entre sus miembros con personas que hayan sido expulsadas de éste u otro Cuerpo de Bomberos de la República. d) Contar con el respaldo de los integrantes vecinales del sector en el que prestará sus servicios. e) Contar con una sede para funcionar y demostrar una solvencia que le permita arrendar, adquirir equipos, uniformes y materiales para desarrollar su futura actividad bomberil.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La agrupación que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior deberá solicitar su incorporación como Brigada del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, mediante presentación escrita dirigida a la Superintendencia de la institución. El Directorio General, citado

CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.ci



especialmente para tales efectos, aprobará su incorporación con el voto favorable de, a lo menos, el 80 por ciento de sus miembros asistentes. Si la solicitud de incorporación de la agrupación es aprobada por el Directorio General, ésta pasará a denominarse "Brigada N° ", y se le asignará una numeración correlativa. En caso contrario, sólo podrá discutirse su incorporación en el plazo que el Directorio General determine.- Esta condición será temporal y estará destinada a convertirse en Compañía una vez cumplidos los requisitos que establezca el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Una vez aceptada la incorporación de una agrupación como Brigada, se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Sus integrantes se denominarán "Bomberos Brigadistas" y su incorporación como tales deberá ser aceptada por el Directorio General, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto y en el Reglamento General. b) El Directorio General procederá a designar un Instructor General, el que tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Reglamento General y/o las que eventualmente les otorgue el Directorio General. c) Los Bomberos Brigadistas deberán aprobar todos los cursos establecidos en el Reglamento General. d) Las Brigadas del Cuerpo de Bomberos participarán de las actividades del servicio en la forma que determine el Reglamento General y las Órdenes del Día dictadas por la Comandancia. e) En todo lo demás, la Brigada quedará sometida al régimen disciplinario del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La disolución de una Brigada del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana será determinada por el Directorio General. Serán motivos de disolución de la brigada los siguientes: 1.- Graves contravenciones al Estatuto o al Reglamento General. 2.- Informe disciplinario del Instructor General respecto de irregularidades y mal funcionamiento de la Brigada que no sean posibles de solucionar. 3.- Que los miembros de la Brigada no muestren interés en capacitarse y/o que su número sea inferior a veinte personas. Si al cabo de dieciocho (18) meses contados desde su creación, la



Brigada no cumple con los requisitos mínimos establecidos para ser reconocida como Compañía, el Directorio General podrá aumentar este plazo.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Disuelta una Brigada, sus bienes pasarán a integrar el patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, no pudiendo sus miembros alegar dominio o derechos sobre éstos. Se exceptúan de esta disposición aquellos bienes que la Brigada mantenía en calidad de comodataria, usufructuaria o a otro título de mera tenencia.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Aceptada la Brigada Bomberil como Compañía de Bomberos por el Directorio General, su fecha de fundación será la que se consigne en el Acta de su constitución como Brigada, y sus miembros fundadores serán todos aquellos que la integraron durante los primeros doce (12) meses de su existencia.-

TÍTULO IV. "DE LAS COMPAÑÍAS".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana se compone del número de Compañías, Brigadas, Unidades y otros Departamentos o Servicios que requiera el trabajo de la Institución y sea determinado por el Directorio General. En ningún caso las Compañías o las Oficinas de la institución podrán funcionar en una sede política, bares, restaurantes o sitios de recreo público.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para formar una nueva Compañía se requerirá: a) Que lo solicite la Brigada que cuente con a lo menos veinte (20) personas que cumplan con los requisitos para ser voluntarios. b) Que disponga del material adecuado para la finalidad de la nueva Compañía, según determine el Directorio General de la Institución. c) Que a la solicitud respectiva se acompañen los documentos que acrediten el exacto cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente y un presupuesto de entradas y gastos que demuestren la posibilidad de cumplir los fines de su creación. d) Que el Directorio apruebe la formación de la nueva Compañía, siempre que ésta cuente con una sede que sirva de cuartel o una propiedad tomada en arriendo o en comodato.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Compañías para su funcionamiento deberán establecer un

CARLOS SWETT MUÑOZ

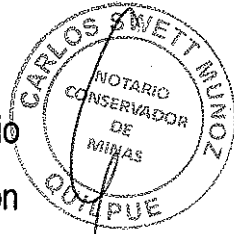
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

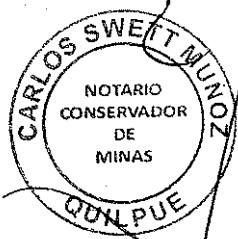
Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



Reglamento Interno, el que deberá contar con la aprobación del Directorio General y que no podrá contener disposición alguna contraria a la legislación vigente, a estos Estatutos o al Reglamento General del Cuerpo de Bomberos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En la primera quincena de noviembre de cada dos años, cada Compañía elegirá un Director, un Capitán, un Secretario, un Tesorero, los Tenientes que requiera el servicio y un Ayudante, los que durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento General.- TÍTULO V. "DEL CONSEJO DE OFICIALES GENERALES". ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana tendrá los siguientes Oficiales Generales: un Superintendente, un Vicesuperintendente, un Comandante, un Segundo Comandante, un Secretario General y un Tesorero General, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los Oficiales Generales, constituidos en el Consejo de Oficiales Generales, tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Presentar al Directorio General el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del periodo correspondiente. b) Fijar el tiempo durante el cual deben considerarse como asistentes a los Voluntarios accidentados en actos de servicio o que hayan contraído enfermedades a consecuencia de los mismos, previo informe de un médico, debiendo comunicarlo al Directorio General y a la Compañía respectiva. c) Proponer al Directorio General los traspasos de fondos de un ítem a otro y solicitar la suplementación de los ingresos propios que se encuentran agotados, indicando la fuente de ingresos. d) Pronunciarse sobre los planos, especificaciones y presupuestos de construcción, ampliación y transformación de Cuarteles. e) Designar uno de sus miembros para que informe sobre los proyectos y reformas de los reglamentos de las Compañías, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las elecciones de los Oficiales Generales y del Consejo Superior



de Disciplina, se efectuarán la segunda quincena del mes de noviembre de cada dos (2) años, mediante votaciones secretas en las que cada voluntario votará por una sola persona por cada cargo a elegir, proclamándose elegidos sucesivamente para ocupar los cargos mencionados en los Títulos VII, VIII, IX, X y XI, los candidatos que resulten con mayor número de votos, hasta completar todos los cargos que deban llenarse. En caso de empate, se preferirá al voluntario de mayor antigüedad en la Institución y si persiste el empate, al que se haya desempeñado un mayor número de veces como Oficial General, de conformidad con el mecanismo regulado por el Reglamento General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso ausencia de un Oficial General o ante la imposibilidad para desempeñar su cargo, asumirá su subrogante. Pero si la ausencia o imposibilidad se prolongare por más de treinta (30) días, el cargo quedará vacante y se procederá a llamar a elecciones. Aquel que resulte electo ejercerá el cargo sólo por el tiempo que restare para completar su periodo. Si falleciere o renunciare un Oficial General, se seguirá el mismo procedimiento para su reemplazo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los Oficiales Generales durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Sus funciones expirarán el día 31 de diciembre del periodo bienio respectivo. Los cargos de Tesorero General, los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y los del Consejo Superior de Disciplina expirarán en sus funciones con la elección de sus reemplazantes.- TÍTULO VI. "DEL DIRECTORIO GENERAL". ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana será dirigido y administrado por un Directorio General compuesto por un presidente que se denominará Superintendente, por los Oficiales Generales indicados en el artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos, por los Directores de las Compañías existentes y por los miembros Honorarios del Directorio que hayan sido designados como tales de conformidad con el Reglamento General.- Los Miembros Honorarios del Directorio General no tendrán derecho a voto y no formarán parte del

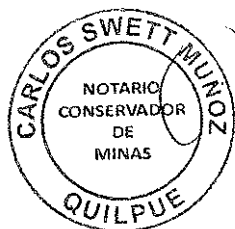
CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09
Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué
E.mail : carlosswett@123.cl

doce mil setecientos treinta y seis

12.736.-



quórum reglamentario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Directorio General sesionará a lo menos con el setenta por ciento de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de ellos, salvo en los casos en que estos mismos Estatutos señalen un quórum distinto. El Presidente sólo votará en caso de producirse empate. Cuando, a lo menos, el 80 por ciento de los miembros asistentes del Directorio lo solicite, estas votaciones y/o acuerdos podrán ser secretos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Directorio General sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ORDINARIAS se realizarán una vez al mes el día que definirá el Directorio General en la primera reunión ordinaria del mes de enero de cada año. El Directorio General sesionará en forma EXTRAORDINARIA cuando así lo determine; cuando lo disponga el Superintendente o cuando lo soliciten por escrito a lo menos tres de sus integrantes o una Compañía previo acuerdo tomado en reunión citada para tales efectos, señalando el motivo de la convocatoria. En estas sesiones sólo se podrán tratar las materias indicadas en la convocatoria, salvo que por unanimidad de los asistentes se acordare tratar otras materias.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Directorio General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir el Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana y administrar sus bienes. b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio General. c) Estudiar y proponer a la Asamblea, los Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Cuerpo, o las modificaciones a estos Estatutos y a toda medida que sea conducente a los fines del Cuerpo. d) Autorizar la creación de nuevas Brigadas, Compañías o disolverlas cuando el número de voluntarios sea inferior al que exige este Estatuto o por hechos graves o de otra índole que así lo aconsejen. e) Acordar y/o autorizar la adquisición de material para las Compañías integrantes del Cuerpo de Bomberos. f) Citar a Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos. g) Resolver las dudas y controversias que surjan con

motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos. h) Autorizar al Superintendente, cuando sea necesario, para llevar a cabo cualquier acto o contrato para cuya validez se requiera esta autorización. i) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente, de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza sus funciones. j) Intervenir en cualquier asunto, incidente o conflicto que ocurra en el Cuerpo o en las Compañías, tomar injerencia y someter al Consejo Superior de Disciplina para su resolución, todo caso que considere de tal naturaleza que afecte el nombre o el buen servicio de una o más Compañías y exigir de ésta que juzguen la conducta de algunos de sus integrantes, aún en actos ajenos al servicio, pero que comprometan gravemente el honor y la dignidad que debe mantener un Bombero Voluntario, y las demás atribuciones que el Reglamento General determine. k) Las demás atribuciones que señale la legislación vigente, los Estatutos y el Reglamento General.- El Directorio General sólo podrá delegar en el Consejo de Oficiales Generales las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la Institución.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio General se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por el Superintendente o Presidente y por el Secretario General una vez que sean aprobadas. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. Todos sus acuerdos deberán ser informados a las respectivas Compañías.- TÍTULO VII. "DEL SUPERINTENDENTE". ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Superintendente es el Jefe Superior del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, y sus atribuciones serán las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana. b) Convocar a reuniones al Directorio General, al Consejo de Oficiales Generales, a la Asamblea General y al Consejo Superior de Disciplina. c) Presidir las

CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

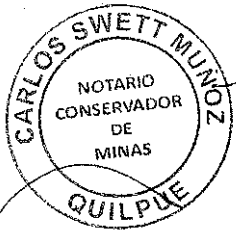
Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



reuniones del Directorio General, del Consejo de Oficiales Generales y las Asambleas Generales. d) Presidir los actos públicos del Cuerpo de Bomberos, y representarlo ante las autoridades. e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y acuerdos del Directorio General y las demás atribuciones que el Reglamento General determine.- TITULO VIII. "DEL VICESUPERINTENDENTE". ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

Corresponde al Vicesuperintendente subrogar al Superintendente con sus mismos deberes y atribuciones, de acuerdo al Reglamento General.- TITULO IX. "DEL SECRETARIO GENERAL". ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Secretario General tendrá las siguientes obligaciones: a) Refrendar y requerir la firma del Superintendente. b) Redactar, contestar y despachar con su firma y la del Superintendente la correspondencia y documentación de la Asociación. c) Despachar las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas. d) Redactar las Actas de las sesiones del Directorio General, del Consejo de Oficiales Generales y de las Asambleas Generales, insertarlas en el Libro de Actas correspondiente y dar copias cuando les sean requeridas. e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite. f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación. g) Comunicar los acuerdos pertinentes a la Compañía que corresponda. h) Mantener los archivos generales del Cuerpo. i) Llevar al día las Hojas de Vida y Servicios de cada uno de los Bomberos Voluntarios, información que deberá ser proporcionada mensualmente por los Secretarios de Compañía. j) Supervigilar las Secretarías de las Compañías. k) Hacer entrega a su sucesor de toda la documentación a su cargo, dentro del mes siguiente en que fue elegido. La infracción de esta obligación será necesariamente conocida por el Consejo Superior de Disciplina. l) Remitir a las Compañías las Actas de Reuniones del Directorio General dentro de los



plazos establecidos por el Reglamento General. m) Enviar a las Compañías las nóminas de los Bomberos Voluntarios que hayan aprobado los cursos técnicos impartidos. n) Impartir a lo menos un curso de su especialidad cada año. ñ) Las demás funciones que el Reglamento General determine. TÍTULO X. "DEL TESORERO GENERAL". ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Al Tesorero General del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana le corresponde recaudar los ingresos del Cuerpo; hacer los pagos o inversiones autorizadas por el Directorio General o por quien corresponda; supervigilar las Tesorerías de las Compañías; firmar, conjuntamente con el Superintendente, todo documento que tenga relación con el patrimonio de la institución y llevar la contabilidad de éste. Para este último efecto, se podrá contratar los servicios de un contador registrado, previa autorización del Directorio General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Tesorero General rendirá cuenta mensual de los ingresos y egresos al Directorio General y será personalmente responsable de los bienes del Cuerpo que estén bajo su custodia. La infracción de esta obligación será necesariamente conocida por el Consejo Superior de Disciplina.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Tesorero General será directamente responsable de los inventarios valorizados del Cuerpo de Bomberos y de sus Compañías. Semestralmente certificará la incorporación de nuevos bienes y la baja de estos que haya lugar.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Tesorero General deberá impartir, a lo menos una vez al año, un curso de su especialidad, y tendrá las demás funciones que determine el Reglamento General.- TÍTULO XI. "DE LA COMANDANCIA". ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Corresponde al Comandante el mando activo del Cuerpo y la disposición del personal para la consecución de sus fines y mantener la disciplina, vigilar los cuarteles y cuidar de la conservación y suministro del material de las Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Segundo Comandante desempeñará las funciones y tendrá las facultades que el Reglamento General del Cuerpo le señale. Los

CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



Comandantes se subrogarán en caso de ausencia o imposibilidad de desempeñar el cargo, con todas sus atribuciones y deberes, en la forma que señale el Estatuto y el Reglamento General del Cuerpo.- TITULO XII. "DE LOS INSPECTORES Y AYUDANTES GENERALES". ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Las atribuciones y deberes de los Inspectores y de los Ayudantes Generales serán las que determine el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana.- TÍTULO XIII. "DE LAS ASAMBLEAS GENERALES". ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea General es el órgano colectivo principal del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana e integra al conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a todos los miembros de la institución, presentes o ausentes, siempre que se hayan adoptado en la forma establecida en estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al año en la fecha que disponga el Directorio General, y en ellas el Superintendente dará cuenta de su administración. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades del Cuerpo, y en ellas solamente se podrán adoptar los acuerdos relacionados con los asuntos que se haya indicado en la convocatoria. Sólo en Asamblea General Extraordinaria se podrá acordar la modificación del estatuto y la disolución de la Corporación.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las citaciones a las Asambleas Generales deberán efectuarse por medio de avisos publicados por dos veces en un diario de la provincia en que tiene su domicilio la corporación, o de la capital de la Región, y mediante oficios dirigidos a las Compañías, con siete días de anticipación a la reunión. Sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a lo antes indicado, se podrá también efectuar citación por medio del informativo radial diario de la Institución y/o por los medios electrónicos que pudieran estar vigentes.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales se constituirán, en primera

convocatoria, con la mayoría absoluta de los Bomberos inscritos en el Registro General del Cuerpo. De no cumplirse este porcentaje, se citará nuevamente con 72 horas de anticipación, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes. Sólo en Sesión Extraordinaria con los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación o la modificación de sus Estatutos. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Superintendente y por el Secretario General. En dichas actas podrán los Bomberos Voluntarios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Superintendente o por quien haga sus veces y actuará como Secretario el del Cuerpo o el Oficial General que lo subroge. Si el acuerdo adoptado en la Asamblea consiste en la disolución de la Corporación o en la modificación de sus estatutos, el acta será firmada, además, por todos los asistentes a ella.- TITULO XIV. "DEL PATRIMONIO". ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- El patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana se formará: a) Por las cuotas sociales que aporten sus integrantes. b) Con las erogaciones que hagan las personas naturales y/o jurídicas. c) Con las asignaciones o donaciones a título universal o singular. d) Con los frutos naturales o civiles de todos los bienes que forman el patrimonio del Cuerpo. e) Con los fondos que las leyes destinen al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos de la República. f) Con los demás ingresos que obtenga a cualquier título la institución. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Los Bomberos Voluntarios, tanto Activos como Honorarios, contribuirán con una cuota mensual cuyo valor será equivalente al diez por ciento de una Unidad Tributaria Mensual, todo ello sin perjuicio de las cuotas extraordinarias que las Compañías acuerden. No obstante lo anterior,

CARLOS SWETT MUÑOZ
 NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
 RUT.: 8.280.073-5
 Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09
 Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué
 E.mail : carlosswett@123.cl



aquellos voluntarios que hubieren cumplido veinticinco años de servicio y hasta los cincuenta años, sólo pagarán una cuota mensual equivalente al cinco por ciento de una Unidad Tributaria Mensual, y aquellos voluntarios que hubieren prestado cincuenta o más años de servicio estarán exentos de todo compromiso económico con la institución. Tratándose de voluntarios estudiantes y casos especiales, debidamente calificados por el Directorio General, pagarán una cuota mensual equivalente al dos por ciento de una Unidad Tributaria Mensual, sin perjuicio del pago de las cuotas extraordinarias que establezca la institución. Toda persona que ingrese como voluntario a una Compañía deberá pagar, por una sola vez, una cuota de incorporación cuyo valor será igual al de las cuotas mensuales establecidas en el inciso primero de este artículo.- TITULO XV. "DEL CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA". ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo Superior de Disciplina es el organismo jurisdiccional máximo encargado del conocimiento y resolución de los asuntos disciplinarios y demás que este Estatuto y el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana le encomiende.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Estará compuesto por dos Bomberos Voluntarios Honorarios por cada Compañía y/o por bomberos Voluntarios Fundadores de Compañía en aquellos casos en que ésta no tenga Voluntarios Honorarios.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Para la conformación del Consejo Superior de Disciplina, cada una de las Compañías que componen el Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, junto con la elección de sus Oficiales Generales, elegirá a los Bomberos que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior, para desempeñar el cargo por el bienio siguiente.- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- El Consejo Superior de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes. En caso de



empate, decidirá el voto del que preside. Todos sus acuerdos deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Corresponde al Consejo Superior de Disciplina conocer y resolver las siguientes materias: a) De las apelaciones interpuestas en contra de las resoluciones de los Consejos de Disciplina de las Compañías. b) De las medidas disciplinarias que procedan en contra de los Oficiales Generales, de los Inspectores y Ayudantes Generales, de los Directores de Compañía y de los integrantes del Consejo Superior de Disciplina. En este último caso, el afectado debe abstener de participar en el Consejo. c) De todas aquellas faltas cometidas por voluntarios de la Institución que afecten seriamente el prestigio del Cuerpo de Bomberos o atenten contra los principios esenciales, cometidas en actos de servicio o fuera de ellos. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo Superior de Disciplina podrá aplicar, en la resolución de los asuntos disciplinarios sometidos a su conocimiento, las siguientes medidas: a) Amonestación simple. b) Amonestación por escrito, con inclusión en la Hoja de Vida y Servicios. c) Inhabilitación para ocupar cargos de Oficial General o de Compañía hasta por tres años. d) Suspensión hasta por un año. e) Separación. f) Expulsión. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Contra los fallos del Consejo Superior de Disciplina se podrá presentar apelación dentro del plazo máximo de quince días contados desde la notificación por escrito de la respectiva resolución. La solicitud deberá presentarse por escrito ante el Tribunal de Apelación y podrá ir acompañada de nuevos antecedentes.- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- El Tribunal de Apelación estará compuesto por un Bombero de cada Compañía que cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento General para dicha función. Su organización y funcionamiento será establecido por el Reglamento General. El Tribunal de Apelación conocerá y resolverá únicamente sobre las apelaciones interpuestas en contra de las resoluciones del Consejo Superior de Disciplina y sesionará para dar

CARLOS SWETT MUÑOZ

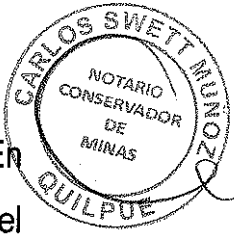
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

E.mail : carlosswett@123.cl



cumplimiento a dicho propósito. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- En ningún caso los fallos y acuerdos del Consejo Superior de Disciplina, del Tribunal de Apelación o de los Consejos de Disciplina de las Compañías podrán ser revisados o modificados en reuniones de Directorio o de Compañía, respectivamente, ni llevados a instancias judiciales.- TITULO XVI. "DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN". ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Las reformas o modificaciones de estos Estatutos sólo podrán ser acordadas con el voto favorable de, a lo menos, DOS TERCIOS de los asistentes a una Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente para estos efectos. La Asamblea General Extraordinaria en que se acuerde la reforma o modificación de los Estatutos se celebrará con la asistencia de un Notario Público o de otro Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- El acuerdo de disolución del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior.- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Aprobada la disolución del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, o decretada la cancelación de su personalidad jurídica, la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE administrará y conservará sus bienes, mientras tanto no se forme dentro de la comuna un Cuerpo similar con los mismos o semejantes fines, en cuyo caso se traspasará su domicilio a éste. En la administración de los bienes antedichos la Junta Nacional de Bomberos de Chile, tendrá las más amplias facultades que las leyes conceden a los administradores, pudiendo destinar estos bienes a un Cuerpo de Bomberos o a Compañías existentes de la Comuna limítrofe, para que sirva a los fines de éstos.- TÍTULO XVII. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS". ARTÍCULO PRIMERO.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana deberá, dentro del plazo de un año

contado desde la publicación de la presente reforma a los Estatutos, proponer a la Asamblea General, para su aprobación, el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El Directorio General podrá autorizar a las Compañías la formación de Brigadas Juveniles, las que no formarán parte integrante de la Institución y se regirán de conformidad con las normas que se fijen en un Reglamento único aprobado por el Directorio General.- ARTÍCULO TERCERO.- Aprobado el presente Estatuto y redactado y aprobado el Reglamento General, se procederá al acto eleccionario según las normas establecidas.- ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Estatuto y el Reglamento General, quedaran derogados los anteriores.- ARTÍCULO QUINTO.- Las materias no reguladas expresamente en estos Estatutos, serán desarrollados en el Reglamento General. --- & --- Finalmente, el señor Superintendente agradece la asistencia de los presentes; a las Compañías por respaldar este proyecto y a las dos Comisiones constituidas por el arduo trabajo desarrollado. Por último, el señor Superintendente expresa sus especiales agradecimientos al señor Vicesuperintendente, don Héctor Aranda Rodríguez, por encabezar el trabajo de la segunda Comisión y por las horas dedicadas a este proyecto. Al respecto, el señor Superintendente comenta, además, que el señor Vicesuperintendente actualmente se encuentra trabajando, en su domicilio, en el proyecto de Reforma al Reglamento General. Por último, el señor Superintendente, junto con reiterar sus agradecimientos a los asistentes, insta a las Compañías y a los señores Oficiales y Bomberos, a continuar trabajando por el desarrollo del Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana. Finalmente, se acuerda facultar al señor Superintendente, don Guillermo Montoya López, R.U.N. 5.033.787-1, para reducir a Escritura Pública notarial, la presente Acta. De esta forma, habiendo dado cumplimiento al objeto de la convocatoria y siendo las 12:16 horas, el señor Superintendente declara concluida la presente Asamblea. Hay firma ilegible. GUILLERMO MONTOYA LÓPEZ.

CARLOS SWETT MUÑOZ

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

RUT.: 8. 280.073-5

Fono : 32 - 25 413 02 - Fono Fax 32 25 413 09

Diego Portales N° 790 2do. Piso - Quilpué

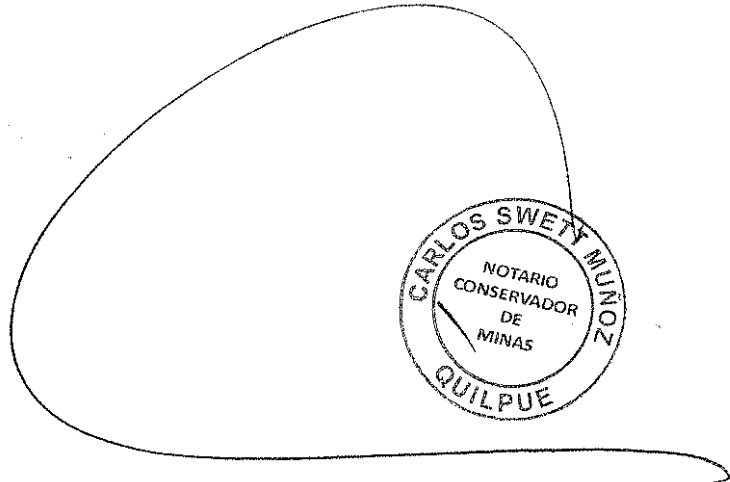
E.mail : carlosswett@123.cl

Superintendente. Hay firma ilegible. GERMÁN KAYSER LÓPEZ. Secretario General.”. Conforme el acta copiada con su original que rola de fojas ciento uno a fojas ciento veinticuatro, del Libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Del Repertorio N° 4.195 .- DOY FE.-

(Handwritten signature)

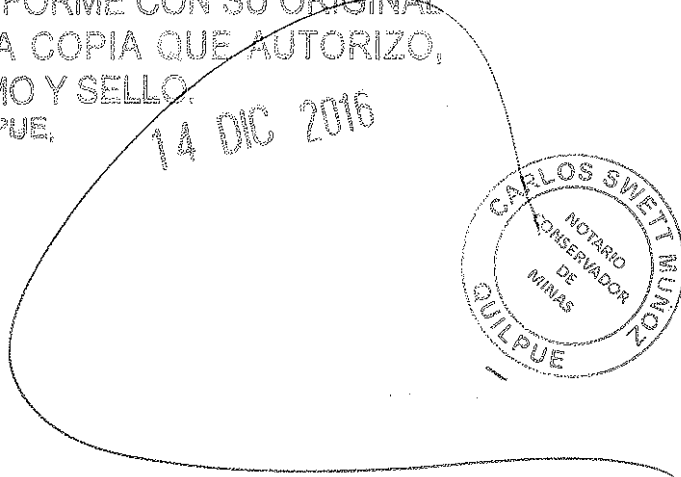
GUILLERMO ENRIQUE MONTOYA LOPEZ

C.I. N° 5.033.787.1



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA QUE AUTORIZO,
FIRMO Y SELLO,
QUILPUE,

14 DIC 2016



INUTILIZADO

INUTILIZADO

